



1 **2014-17-01-18-P03839**

2

3

4

5

6

CONTRATO:

ANULADA
No. 0018838

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

7

DENOMINACION:

FACTURA
No. 0018949

METALMECÁNICA GUILI SOCIEDAD ANÓNIMA

8

OTORGANTES:

9

11	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
12	TELORAM S.A DE C.V.		ACCIONISTA
13	OFER TSO FAN	14782612	ACCIONISTA

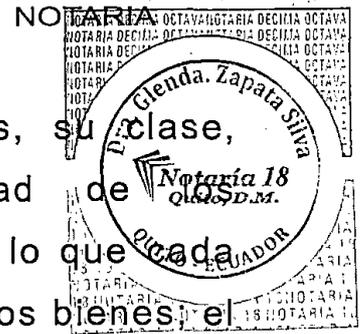
14 CUANTIA: USD \$.10.000,00

15 DI 3 COPIAS **OEA**

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
 17 República del Ecuador, hoy día, TRECE (13) de
 18 OCTUBRE del DOS MIL CATORCE, ante mí,
 19 DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA
 20 DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO, comparecen
 21 a la celebración de la presente escritura pública, La
 22 compañía TELORAM, Sociedad Anónima de Capital
 23 Variable, legalmente constituida y existente bajo las
 24 leyes de los Estados Unidos de México, con domicilio
 25 en la ciudad de México Distrito Federal, representada
 26 por la doctora Lucía Fernanda Cordero Ledergerber,
 27 en su calidad de Apoderada Especial, según consta
 28 del poder que se adjunta como documento habilitante;

13/10/14

1 y, Por otra parte, ²el señor Ofer Tsofan, de profesión
2 ingeniero, de estado civil casado, domiciliado en la
3 ciudad de México D.F., representado por la abogada
4 María Isabel Machado Tovar, en su calidad de
5 Apoderada Especial, según consta del poder que se
6 adjunta como documento habilitante, .- Los
7 comparecientes son, legalmente capaces para
8 contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, ya
9 que me presentan sus documentos de identidad; bien
10 instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados
11 de esta escritura, a la que proceden libre y
12 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
13 presentan para que la eleve a instrumento público,
14 cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:**
15 **CLÁUSULA PRIMERA.- DECLARACIÓN.-** Los
16 comparecientes convienen en *constituir la compañía*
17 *anónima denominada METALMECÁNICA GUILI*
18 *Sociedad Anónima*, que se someterá a las
19 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
20 Comercio, a su Estatuto Social y a las normas del
21 Código Civil, y declaran bajo juramento que están de
22 acuerdo con este estatuto social, en su integridad, y
23 sobre el lugar y fecha en que se celebra el contrato;
24 nombre, nacionalidad y domicilio de las personas
25 naturales jurídicas que constituyen la compañía y su
26 voluntad de fundarla; el objeto social; su denominación
27 y duración; el importe del capital social, con la
28 *d* expresión del número de acciones en que estuviere



1 dividido, el valor nominal de las mismas, su clase,
2 así como el nombre y nacionalidad de
3 suscriptores del capital; la indicación de lo que
4 socio suscribe y pagará en dinero o en otros bienes, el
5 valor atribuido a éstos y la parte de capital no
6 pagado y la declaración juramentada, que deberán
7 hacer los accionistas fundadores, sobre la correcta
8 integración y pago del capital social, conforme lo
9 indica el segundo inciso del artículo ciento cuarenta y
10 siete de la Ley de Compañías; el domicilio de la
11 compañía; la forma de administración y las facultades
12 de los administradores; la forma y las épocas de
13 convocar a las juntas generales; la forma de
14 designación de los administradores y la clara
15 enunciación de los funcionarios que tengan la
16 representación legal de la compañía; las normas de
17 reparto de utilidades; la determinación de los casos en
18 que la compañía haya de disolverse anticipadamente;
19 y, la forma de proceder a la designación de
20 liquidadores; **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO DE**
21 **LA COMPAÑÍA: TÍTULO UNO: DEL NOMBRE,**
22 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO UNO.-**
23 **DENOMINACIÓN.-** El nombre de la compañía que se
24 constituye es METALMECÁNICA GUILI SOCIEDAD
25 ANÓNIMA la cual es una Sociedad Anónima de
26 acuerdo con la Ley de Compañías y los presentes
27 Estatutos. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio
28 principal de la compañía queda establecido en la

1 ciudad de Durán, provincia de Guayas, pero podrá
2 establecer agencias, sucursales o establecimientos
3 administrados por un factor, en uno o más lugares
4 dentro del territorio nacional o en el exterior,
5 sujetándose a las disposiciones legales
6 correspondientes. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO.-** La
7 compañía realizará actividades de metalmecánica,
8 específicamente manufactura y transformación de
9 materias primas ferrosas y no ferrosos para la
10 creación de productos de metales, mediante laminado,
11 trefilado o extrusión, para lo cual podrá importar,
12 exportar, comercializar, distribuir productos
13 elaborados, semi elaborados metálicos, incluyendo
14 estructuras metálicas; o fabricación de productos
15 elaborados de metal, excepto máquinas y equipos, .
16 Según la Ley de Compañías artículo tres, En general,
17 para la realización de su objeto social único, la
18 compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y
19 contratos que razonablemente le fueren necesarios o
20 apropiados. En particular, para tal realización, la
21 compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de
22 actos y contratos relacionados directamente con su
23 objeto social, así como todos los que tengan
24 como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las
25 obligaciones derivadas de su existencia y de su
26 actividad. Adicionalmente, podrá comprar, vender,
27 administrar o arrendar otras empresas similares
28 d consideradas de interés y provecho por la Junta



Notaría
Décima Octava de Quito, D.M.

Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA



1 General de Accionistas, suscribir o adquirir acciones
2 y/o participaciones, así como intervenir en otras
3 compañías o negocios que sean conexos con su objeto
4 social y en fin, celebrar cualquier acto o contrato
5 y permitido por las leyes Ecuatorianas. **ARTÍCULO**

6 **CUATRO.- PLAZO.-** El tiempo de duración de la
7 Compañía será de noventa y nueve años, contados a ⁹⁹
8 partir de la fecha de inscripción de la presente
9 escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá
10 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o
11 podrá prorrogarlo sujetándose, en cualquier caso, a
12 las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO DOS:**

13 **DEL CAPITAL.- ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL Y**
14 **DE LAS ACCIONES.-** El capital social de la compañía
15 es de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10.000.00) dividido en ^{10.000}
17 diez mil acciones nominativas y ordinarias, de un dólar ^{\$L}
18 de valor nominal cada una. Las acciones serán

19 nominativas y ordinarias y estarán numeradas del
20 número cero cero cero cero uno (00001) al uno cero
21 cero cero cero (10000). Cada acción totalmente
22 liberada, da derecho a su titular a un voto en las
23 deliberaciones de la Junta General de Accionistas.
24 Consecuentemente, el derecho a voto de los
25 accionistas se ejercerá siempre en proporción a las
26 acciones pagadas. **ARTÍCULO SEIS.- TÍTULOS DE**
27 **ACCIONES.-** Los títulos de acciones se extenderán en
28 4 libros talonarios correlativamente numerados, y

1 estarán firmados por el Presidente y por el Gerente
2 General de la compañía. **TÍTULO TRES: DEL**
3 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**
4 **SIETE.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la
5 compañía corresponde a la Junta General de
6 Accionistas, y su administración al Gerente General y
7 al Presidente. **ARTÍCULO OCHO.- DE LA JUNTA**
8 **GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-** La Junta General
9 de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y
10 tendrá todos los deberes, atribuciones y
11 responsabilidades que señala la Ley de Compañías, y
12 sus resoluciones, válidamente adoptadas obligan aún
13 a los accionistas ausentes o disidentes, salvo el
14 derecho de oposición en los términos de la Ley de
15 Compañías. Son atribuciones de la Junta General de
16 Accionistas, además de las establecidas en la Ley de
17 Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover al
18 Presidente, al Gerente General y al Comisario de la
19 compañía, y fijar sus remuneraciones; b) Resolver
20 sobre el aumento o disminución del capital,
21 distribución de dividendos, acciones; la constitución de
22 reservas especiales o facultativas, la amortización de
23 acciones, la fusión, la transformación, disolución y
24 liquidación y, en general, acordar todas las reformas
25 de estatutos de acuerdo a la Ley; c) Autorizar al
26 Gerente General la celebración de todo acto o contrato
27 cuya cuantía supere los diez mil dólares (US\$10.000) ;
28 d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de



Notaría
Décima Octava de Quito, D.M.

Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA



1 poderes generales; e) Disponer el establecimiento
2 supresión de sucursales o agencias dentro de territorio
3 ecuatoriano o en el exterior, fijar su capital y nombrar
4 a sus representantes o factores, y; en general, las
5 atribuciones y funciones que la Ley y estos estatutos
6 le confieren. **ARTÍCULO NUEVE.- CLASES DE**
7 **JUNTA.-** Las juntas generales serán ordinarias y
8 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos
9 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
10 la finalización del ejercicio económico de la compañía,
11 para considerar los asuntos especificados en la Ley de
12 Compañías, incluidos los relativos al conocimiento y
13 aprobación de balances y estados financieros, así
14 como el destino de las utilidades sociales, y cualquier
15 otro asunto puntualizado en el orden del día, de
16 acuerdo con la convocatoria. Las juntas
17 extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas
18 conforme la Ley y los Estatutos Sociales, para tratar
19 los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren
20 promovido. **ARTÍCULO DIEZ.- CONVOCATORIAS.-** La
21 convocatoria a Junta General Ordinaria y Junta
22 Extraordinaria la efectuará el Gerente General de la
23 compañía, por iniciativa propia o a petición de uno o
24 más accionistas que representen por lo menos el
25 veinticinco por ciento (25%) del capital social,
26 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios
27 de mayor circulación en el domicilio principal de la
28 *of* compañía, con ocho días de anticipación, por lo

1 menos, respecto de aquel en el que se celebre la
2 reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
3 convocatoria ni el de realización de la junta. Se podrá
4 convocar a Junta General en los casos establecidos en
5 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO ONCE.- QUORÚM**
6 **GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la Ley de
7 Compañías disponga otra cosa, la Junta General se
8 instalará en primera convocatoria, con la concurrencia
9 de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del
10 capital pagado; la Junta General se instalará en
11 segunda convocatoria, con el número de accionistas
12 presentes, siempre que se cumplan los demás
13 requisitos de ley. En esta última convocatoria se
14 expresará que la junta se instalará con los accionistas
15 presentes. **ARTÍCULO DOCE.- QUORÚM ESPECIAL**
16 **DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la Ley de Compañías
17 no establezca un quórum mayor, la Junta General se
18 instalará, en primera convocatoria, para deliberar
19 sobre el aumento o disminución de capital, la
20 transformación, la fusión, la escisión, la disolución
21 anticipada de la compañía, la reactivación de la
22 compañía en proceso de liquidación, la convalidación
23 y, en general, cualquier modificación del estatuto con
24 la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento
25 (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la
26 Ley de Compañías señale un quórum mayor, para que
27 la Junta se instale previa segunda convocatoria,
28 *al* bastará la concurrencia de la tercera parte del capital



Notaría
Décima Octava de Quito, D.M.

Dra. Glenda Zapata Silva



1 pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria,
2 siempre que la Ley de Compañías no prevea otro
3 quórum, la Junta se instalará con el número de
4 accionistas presentes, de ello se dejará constancia en
5 esta convocatoria. **ARTÍCULO TRECE.- QUORÚM DE**
6 **DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la Ley
7 de Compañías, las decisiones se tomarán con la
8 mayoría del capital social concurrente a la reunión.
9 **ARTÍCULO CATORCE.- JUNTA UNIVERSAL.-** No
10 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
11 Junta General se entenderá convocada y quedará
12 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
13 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
14 asunto siempre que esté presente todo el capital
15 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
16 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
17 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
18 **ARTÍCULO QUINCE.- PRESIDENTE DE LA**
19 **COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la
20 Junta General para un período de cinco años, a cuyo
21 término podrá ser reelegido. El Presidente continuará
22 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
23 reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir
24 las reuniones de Junta General a las que asista y
25 suscribir con el secretario las actas respectivas; b)
26 Suscribir con el Gerente General los certificados
27 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a
28 d los accionistas; y c) Subrogar al Gerente General en el

RYSB

1 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare,
2 ausentare o estuviere impedido de actuar,
3 temporalmente o definitivamente. **ARTÍCULO**
4 **DIECISÉIS.- GERENTE GENERAL DE LA**
5 **COMPAÑÍA.-** El Gerente General será nombrado por la
6 Junta General para un período de cinco años, a cuyo
7 término podrá ser reelegido. El Gerente General
8 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
9 legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente
10 General: a) Ejercer la representación legal, judicial y
11 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo
12 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;
13 b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta
14 General a las que asista y firmar, con el Presidente,
15 las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente
16 los certificados provisionales o los títulos de acción, y
17 extenderlos a los accionistas; d) Convocar a las
18 reuniones de Junta General; e) Suscribir todo acto o
19 contrato en nombre de la compañía, cuya cuantía no
20 supere los diez mil dólares (US\$ 10.000); y, f) Ejercer
21 las atribuciones previstas para los administradores en
22 la Ley de Compañías. **TÍTULO CUARTO: DE LA**
23 **FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO DIECISIETE.- DEL**
24 **COMISARIO.-** La Junta General designará a un
25 Comisario Principal, y un Comisario Suplente, por el
26 período de un año, quien tendrá derecho ilimitado de
27 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
28 ^{al} sociales, sin dependencia de la administración y en

PL



Notaría
Décima Octava de Quito, D.M.

Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA



1 interés de la compañía. **TÍTULO QUINTO:**
2 **FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES, DISOLUCIÓN**
3 **Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO DIECIOCHO:**
4 **FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-** De las
5 utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se
6 tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento,
7 destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta
8 que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento
9 del capital social. La Junta General de Accionistas
10 podrá acordar la formación de una reserva especial
11 para prever situaciones indecisas o pendientes que
12 pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el
13 porcentaje de beneficios destinados a su formación.
14 De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar
15 por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos
16 en favor de los accionistas, salvo resolución por
17 mayoría simple de los accionistas concurrentes a la
18 Junta General. La distribución de dividendos a los
19 accionistas se realizará en proporción al capital que
20 hayan desembolsado. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-**
21 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se
22 disolverá por una o más de las causas previstas para
23 el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
24 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo
25 con la misma ley. Siempre que las circunstancias
26 permitan, la Junta General designará un liquidador
27 principal y otro suplente. **ARTÍCULO VEINTE.-**
28 **LIQUIDADOR.-** En caso de disolución y liquidación de

1 la compañía, no habiendo oposición entre los
 2 accionistas, el Gerente General asumirá las funciones
 3 de Liquidador. Más, de haber oposición a ello, la Junta
 4 General designará liquidador, señalándole sus
 5 facultades. **TÍTULO SEXTO. ARTÍCULO VEINTIUNO.-**
 6 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Las
 7 acciones que representan el capital social de la
 8 compañía han sido debidamente suscritas según se
 9 desprende del Cuadro de Integración que a
 10 continuación se detalla:

11 NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR	No. ACCIONES	%
	SUSCRITO	PAGADO ^{25%}	PAGAR ^{75%}		
13 TELORAM S.A DE	US\$9,900 ✓	US\$2,475	US\$7,425 ✓	9.900	99%
14 C.V. ✓					
15 OFER TSOFAN ✓	US\$100 ✓	US\$25 ✓	US\$75 ✓	100	1%
16 TOTAL	US\$10,000 ✓	US\$2,500	US\$7,500	10.000	100%

17 Los accionistas declaran bajo juramento, de acuerdo a
 18 la Ley de Compañías, artículo ciento cuarenta y siete,
 19 inciso segundo lo siguiente: uno) que el capital social
 20 de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y será
 21 pagado el veinte y cinco por ciento, de la siguiente
 22 manera: uno) La compañía TELORAM, Sociedad
 23 Anónima de Capital Variable. ha suscrito nueve mil
 24 novecientas acciones ordinarias y nominativas, de un
 25 dólar de los Estados Unidos de América cada una de
 26 ellas, pagando el veinticinco por ciento del valor de
 27 cada una de ellas, esto es, la suma de dos mil
 28 cuatrocientos setenta y cinco 00/100 dólares de los



1 Estados Unidos de América, en numerario; y, uno
2 dos) El señor OFER TSOFAN ha suscrito cien
3 acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los
4 Estados Unidos de América cada una de ellas,
5 pagando el veinticinco por ciento del valor de cada una
6 de ellas, esto es, la suma de veinticinco 00/100
7 dólares de los Estados Unidos de América, en
8 numerario; dos) que el capital pagado de la compañía
9 ha sido correctamente integrado y será depositado en
10 una institución bancaria debidamente autorizada para
11 operar como tal en la República del Ecuador, según
12 dispone la Ley de Compañías; tres) Al ser los
13 accionistas extranjeros, el tipo de inversión que
14 realizan es extranjera directa; cuatro) Los accionistas
15 declaran que el capital por pagar será cancelado
16 dentro de los dos años contados a partir de la fecha de
17 inscripción de éste instrumento en el Registro
18 correspondiente. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-
19 **PRIMERA.- NOMBRAMIENTO DE**
20 **ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en
21 los artículos Décimo quinto (15º) y Décimo Sexto (16º),
22 del estatuto, es decir, cinco años, se designa como
23 Presidente de la compañía al señor Ofer Tsofan y
24 como Gerente General de la misma al señor Gonen
25 Paz, respectivamente. **SEGUNDA.-** Los contratantes
26 acuerdan autorizar a la doctora Lucía Fernanda
27 Cordero Ledergerber y/o Abogada María Isabel
28 ^d Machado Tovar, quienes a su vez podrán delegar a

1 terceros, para que a su nombre realicen todos los
2 trámites correspondientes ante Registrador de la
3 Propiedad del cantón Durán la inscripción del contrato
4 contenido en la presente escritura, e inclusive realicen
5 los trámites necesarios para la obtención del Registro
6 Único de Contribuyentes. TERCERA.- DOCUMENTOS
7 HABILITANTES: Uno) Poder otorgado por TELORAM,
8 Sociedad Anónima de Capital Variable ante el
9 Consulado del Ecuador en México, el veintidós de
10 septiembre de dos mil catorce; Dos) Poder otorgado
11 por OFER TSOFAN, ante el Consulado del Ecuador en
12 México, el veintidós de septiembre de dos mil catorce;
13 Tres) Certificado de existencia legal de TELORAM,
14 Sociedad Anónima de Capital Variable. otorgado por el
15 Consulado de Ecuador en México, el veintiuno de
16 agosto de dos mil catorce; Cuatro) Certificado de
17 nómina de accionistas de la compañía TELORAM,
18 Sociedad Anónima. de Capital Variable. suscrita por
19 Ofer Tsofan, en su calidad de Director General, con
20 reconocimiento de firma realizado ante la Oficina
21 Consular del Ecuador en México D.F., el veintitrés de
22 septiembre de dos mil catorce. Usted, señora Notaria,
23 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
24 dar validez a este contrato. Usted, señora Notaria, se
25 dignará añadir las demás cláusulas de estilo para la
26 perfecta validez de este instrumento público. **Firmado)**
27 Doctora Lucía Cordero Ledergerber, Abogada con
28 *d* matrícula profesional número seis cinco tres tres del



Notaría

Décima Octava de Quito, D.M.

Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA



1 Colegio de Abogados de Pichincha." **HASTA AQUI LA**
 2 **MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura
 3 pública con todo su valor legal.- Para la celebración de
 4 la presente escritura pública, se observaron todos los
 5 preceptos legales del caso y leída que les fue a los
 6 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en todas
 7 y cada una sus partes y para constancia firman
 8 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Lucía Fernanda Cordero Ledergerber

LUCÍA FERNANDA CORDERO LEDERGERBER

C.C. 17110273 - 9 C.V. 002 - 0139



María Isabel Machado Tovar

MARÍA ISABEL MACHADO TOVAR

C.C. 0401194733 C.V. 049 - 0032



Glenda Zapata Silva

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 29/08/2014 04:06 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7665919 ←

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1711102739 CORDERO LEDERGERBER LUCIA FERNANDA

CIIU:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: METALMECANICA GUILI S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/10/2014 04:06

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA

DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE SOCIEDADES

13/10/2014 10.32

RAZON: A solicitud de la Doctora LUCÍA CORDERO LEDERGERBER, con matrícula número seis cinco tres tres del Colegio de Abogados de Pichincha; y, en aplicación a lo dispuesto en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la información que antecede contenida en **UNA** foja, guarda exactitud con la información aparecida en la página web accedida el día dieciséis de septiembre de dos mil catorce, en el siguiente link https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe/resultado_solicitud_imprimir?sesion=A3P5FY8UBD3N48&numero_solicitud=7665919&numero_nombre=1&tipo_tramite=CONSTITUCION&estado=APROBADO. La página web se despliega en el servidor de la Notaría Décima Octava del Cantón Quito, adicionalmente esta foja es archivada en el libro de diligencias y en formato electrónico en los servidores de esta Notaría.- **Quito, a trece de octubre del dos mil catorce.**


DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO, D.M.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171110273-9

APellidos y Nombres: CORDERO LEDERGERBER LUCIA FERNANDA

Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO

Fecha de nacimiento: 1970-08-07

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado civil: Casada

Juan Fernando Jervis Moscoso





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR. JURISPRUDENCIA E3333V2222

Apellidos y Nombres del Padre: CORDERO RENE ALFONSO

Apellidos y Nombres de la Madre: LEDERGERBER MARIA LUISA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-03-26

Fecha de Expiración: 2021-03-26

Director General: [Signature]

Ministerio de Justicia



REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

Número de Certificado: 002-0139 CEDULA 1711102739

Nombre: CORDERO LEDERGERBER LUCIA FERNANDA

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Circunscripción: QUITO

Parroquia: [Signature]

Zona: 3

Presidente de la Junta: [Signature]

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a

13/OCT/2014

[Signature]
Dra. Glenda Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 040119473-3

APellidos y Nombres: MACHADO TOVAR MARIA ISABEL
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO VILLATELORA
Fecha de Nacimiento: 1984-06-17
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: SOLTERA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO V3344V4244

APellidos y Nombres del Padre: MACHADO ROSENDO ADALBERTO
APellidos y Nombres de la Madre: TOVAR MYRIAM DEL ROSARIO
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-11-27
Fecha de Expiración: 2022-11-27

Ma. Joaquin Adalberto E






REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

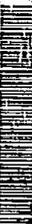
CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

049 - 0032 0401194733

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA MACHADO TOVAR MARIA ISABEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA COTACALLAO
QUITO PARROQUIA 1
CANTÓN ZONA 1

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a

13 OCT. 2014

Notaria 18^{ta} Dra. Glenda Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO



México D.F. a 22 de septiembre de 2014

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente yo el Señor Ofer Tsofan, de nacionalidad Israelí, en mi calidad de Director General de la empresa Teloram, S.A. de C.V., declaro que la composición accionaria, detalle de nómina de accionistas, cargos y nacionalidades de la empresa que represento, son los siguientes:

Accionistas	Nacionalidad	Estado Civil	Composición accionaria	Cargo en la empresa	Pagos	Nómina
Ofer Tsofan	Israelí	Casado	499 acciones	Director General	Utilidades y dividendos	\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) exclusivamente por ser Director General.
José Adolfo Kamel Aboumrad	mexicana	Casado.	1 acción	Ninguno, solo es accionista	Utilidades y dividendos	Al no tener cargo en la empresa solo tiene participación como accionista

Sin otro particular, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

OFER TSOFAN
Director General
TELORAM, S.A. DE C.V.

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a

13 OCT. 2014

Notaría 18 Dra. Glenda Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MÉXICO D.F.



CERTIFICACION DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA N° 9 / 2014

En la ciudad de MÉXICO D.F., MEXICO, el 23 de septiembre de 2014, ante mí, Jorge Muñoz Marfá, Cónsul de Primera del Ecuador en México, comparece OFER TSOFAN, de nacionalidad ISRAELITA, de estado civil Casado, pasaporte ordinario número 14782612, con domicilio en México, D.F. / MEXICO, legalmente capaz, quien se identificó y quien, en forma libre y voluntaria declaró bajo juramento y en conocimiento de las normas legales sobre perjurio, que la firma y rúbrica que aparecen en el presente documento de composición accionaria de TELORAM S.A. de C.V., de dos páginas, incluida ésta, son suyas, las mismas que utiliza en todos los actos públicos y privados.

Se cumplió la presente diligencia de reconocimiento de Firma, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Notarial.

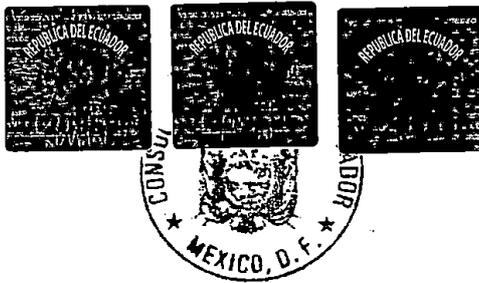
Leída que fue por mí la presente diligencia, al compareciente, se ratificó y firmó conmigo, en unidad de acto, al pie, conmigo, en el lugar y fecha arriba mencionados, de todo lo cual doy Fe.-

OFER TSOFAN

JORGE MUÑOZ MARFA
CONSUL DE PRIMERA



Arancel Consular: II 9.4
Valor: \$15,00



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 13 OCT. 2014

Notaría 18 Dra. Glenda Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MEXICO



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS Nº 13 / 2014

Tomo 1 . Página 13

En la ciudad de MÉXICO D.F., MEXICO, el 22 de septiembre de 2014, ante mí, Jorge Muñoz Marfá, Cónsul de Primera del Ecuador en México, comparece **OFER TSOFAN**, de nacionalidad **ISRAELITA**, mayor de edad, de estado civil **Casado**, **Pasaporte ordinario número 14782612**, representante legal de **TELORAM, S.A. de C.V.**, con domicilio en **México, D.F. / MEXICO**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **LUCIA FERNANDA CORDERO LEDERGERBER**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Casada** y Cédula de ciudadanía número **1711102739** y **MARIA ISABEL MACHADO TOVAR**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Soltera** y Cédula de ciudadanía número **0401194733**, para que de conformidad con la minuta que me presenta, realice los siguientes encargos: **"...Yo OFER TSOFAN**, abajo firmante, por los derechos que represento en mi calidad de Administrador Único y, como tal representante legal, de la compañía **TELORAM S.A. DE C.V.**, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 18 de mayo de 2015, bajo el Número 4431331; y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en la ciudad de México D.F., en adelante denominada "La Mandante" o simplemente "TELORAM", por el presente instrumento, confiero **PODER ESPECIAL** a favor de: **Dra. LUCÍA CORDERO LEDERGERBER y/o Ab. MARÍA ISABEL MACHADO TOVAR**, en adelante denominadas "las Mandatarias", domiciliadas en la ciudad de Quito, Ecuador, para que actuando conjunta o separadamente a nombre del otorgante le represente ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso-Administrativo, Judicial y/o de cualquier otra que fuere, exclusivamente en lo referente a los siguientes asuntos: **1.-** Suscribir todo documento público y privado necesario para la constitución de una compañía en Ecuador denominada **METALMECANICA GUILI S.A.**, y por lo tanto, el respectivo estatuto social y la escritura pública que lo contenga, así mismo, podrá representar y votar en la celebración de Juntas de Accionistas sean ordinarias, extraordinarias o universales, de la compañía ecuatoriana que se constituya, y tomar las decisiones concernientes. **2.-** Suscribir todo documento público y privado necesario para la constitución de una compañía en Ecuador, y por lo tanto, el respectivo estatuto social y la escritura pública que lo contenga, así mismo, podrá representar y votar en la celebración de Juntas de Accionistas sean ordinarias, extraordinarias o universales, de la compañía ecuatoriana que se constituya, y tomar las decisiones concernientes. **3.-** Suscriban las acciones en una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana y cancelar su valor en numerario, así mismo, podrá suscribir los talonarios de acciones una vez constituida la compañía y cancelado el valor suscrito de su aportación en el capital social. **4.-** Ejercer toda clase de acciones, tales como de impugnación, reconsideración, reclamación, reposición, apelación, cancelación, nulidad, y demás que se relacionen con derechos derivados de los asuntos arriba indicados, así como intervenir en procedimientos de mediación, negociación o arbitrales, juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos; en acciones o juicios que promueva o se promuevan en contra de la Mandante. **5.-** Este poder se entenderá automáticamente revocado para aquel mandatario que deje de prestar sus servicios profesionales en **Falconi Puig Abogados**, desde la fecha en que dicho mandatario se separe definitivamente de la firma, por cualquier causa. **6.-** El presente poder seguirá vigente hasta su revocación por el Mandante. **7.-** Las Mandatarias no se encuentran autorizadas para sub delegar el presente poder en todo o en parte sin la autorización expresa y

9

escrita del Mandante..." Hasta aquí la minuta.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-



OFER-TSOFAN



JORGE MUÑOZ MARFA
CONSUL DE PRIMERA



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MÉXICO-D.F.- Dado y sellado, el 22 de septiembre de 2014



JORGE MUÑOZ MARFA
CONSUL DE PRIMERA

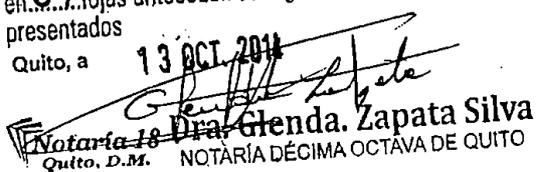
Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley Notarial doy fe que las fotocopias de los documentos que en 01 fojas anteceden son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a

13 OCT. 2014



Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO



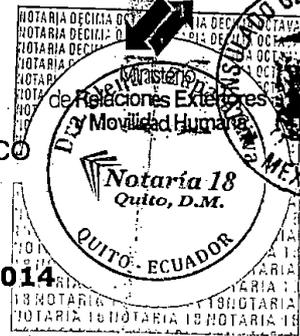
REPUBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MEXICO

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS N° 14 / 2014

Tomo 1 . Página 14



En la ciudad de MÉXICO D.F., MEXICO, el 22 de septiembre de 2014, ante mi, Jorge Muñoz Marfá, Cónsul de Primera del Ecuador en México, comparece **OFER TSOFAN**, de nacionalidad **ISRAELITA**, de estado civil **Casado**, Pasaporte ordinario número **14782612**, con domicilio en **México, D.F. / MEXICO**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **LUCIA FERNANDA CORDERO LEDERGERBER**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Casada** y Cédula de ciudadanía número **1711102739** y **MARIA ISABEL MACHADO TOVAR**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Soltera** y Cédula de ciudadanía número **0401194733**, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo a la minuta que presentó y que a continuación se detalla: "...Yo **OFER TSOFAN**, abajo firmante, por mis propios y personales derechos, en adelante denominado "el Mandante", por el presente instrumento, confiero **PODER ESPECIAL** a favor de: **Dra. de LUCIA FERNANDA CORDERO LEDERGERBER y/o Ab. MARIA ISABEL MACHADO TOVAR**, en adelante denominadas "las Mandatarias", domiciliadas en la ciudad de Quito, Ecuador, para que actuando conjunta o separadamente a nombre del otorgante le represente ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso-Administrativo, Judicial y/o de cualquier otra que fuere, exclusivamente en lo referente a los siguientes asuntos: **1.-** Suscribir todo documento público y privado necesario para la constitución de una compañía en Ecuador denominada **METALMECANICA GUILI S.A.**, y por lo tanto, el respectivo estatuto social y la escritura pública que lo contenga, así mismo, podrá representar y votar en la celebración de Juntas de Accionistas sean ordinarias, extraordinarias o universales, de la compañía ecuatoriana que se constituya, y tomar las decisiones concernientes. **2.-** Suscribir todo documento público y privado necesario para la constitución de una compañía en Ecuador, y por lo tanto, el respectivo estatuto social y la escritura pública que lo contenga, así mismo, podrá representar y votar en la celebración de Juntas de Accionistas sean ordinarias, extraordinarias o universales, de la compañía ecuatoriana que se constituya, y tomar las decisiones concernientes. **3.-** Suscriban las acciones en una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana y cancelar su valor en numerario, así mismo, podrá suscribir los talonarios de acciones una vez constituida la compañía y cancelado el valor suscrito de su aportación en el capital social. **4.-** Aceptar en nombre del Mandante todo nombramiento debidamente otorgado para ejercer las funciones de administrador de una compañía ecuatoriana, en la cual sea accionista. **5.-** Ejercer toda clase de acciones, tales como de impugnación, reconsideración, reclamación, reposición, apelación, cancelación, nulidad, y demás que se relacionen con derechos derivados de los asuntos arriba indicados, así como intervenir en procedimientos de mediación, negociación o arbitrales, juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos; en acciones o juicios que promueva o se promuevan en contra de la Mandante. **6.-** Este poder se entenderá automáticamente revocado para aquel mandatario que deje de prestar sus servicios profesionales en **Falconi Puig Abogados**, desde la fecha en que dicha mandataria se separe definitivamente de la firma, por cualquier causa. **7.-** El presente poder seguirá vigente hasta su revocación por el Mandante. **8.-** Las Mandatarias no se encuentran autorizadas para sub delegar el presente poder en todo o en parte sin la autorización expresa y escrita del Mandante..." Hasta aquí la minuta. Para

69

el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.



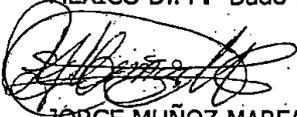
OFER TSOFAN



JORGE MUÑOZ MARFA
CONSUL DE PRIMERA



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MÉXICO D.F. - Dado y sellado, el 22 de septiembre de 2014



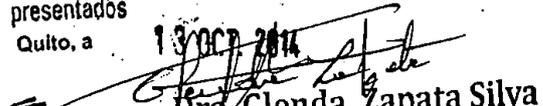
JORGE MUÑOZ MARFA
CONSUL DE PRIMERA
Arancel Consular; II 6.6
Valor: \$200,00



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley Notarial doy fe que las fotocopias de los documentos que en 01 fojas anteceden son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a

13 OCT 2014



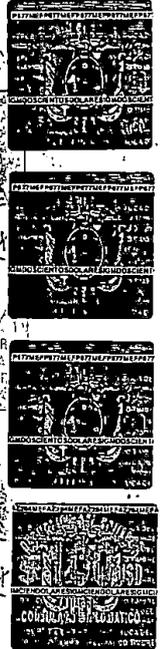
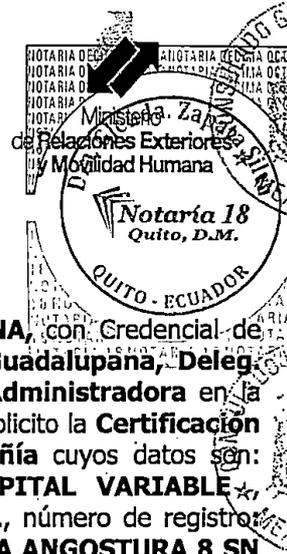
Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MÉXICO

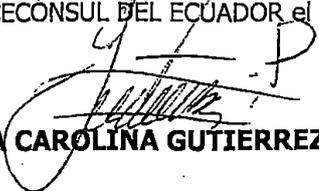
SOLICITUD DE CERTIFICACION



Yo, **TANIA CAROLINA GUTIERREZ PONCE**, de nacionalidad **MEXICANA**, con Credencial de Elector número **3165084696654**, con domicilio en **Col. Campestre Guadalupeña, Deleg. Netzahualcoyotl / MÉXICO D.F., MÉXICO**, que ostento el cargo de **Administradora** en la compañía **"TELORAM" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **TELORAM" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** nacionalidad: **MEXICANA**, fecha de constitución: **14 DE ABRIL DE 2011**, número de registro: **443133**, fecha de registro: **18 DE MAYO DE 2011**, domicilio legal: **PRESA ANGOSTURA 8 SN IRRIGACION, DISTRITO FEDERAL. MEXICO, C.P. 11500**, actividad: **1) La compra, venta, distribución, fabricación importación y exportación de toda clase de Torres de Telecomunicación y Similares. 2) Diseño, ingeniería, construcción, canalización, inmersión de cable, suministros de materiales y todo lo necesario para la implementación de redes de telecomunicaciones en general, redes eléctricas y redes de voz, datos y video. 3) La fabricación, reparación, modificación, acondicionamiento, mantenimiento, compra, venta, consignación, representación, distribución, importación exportación y comercialización de todo el material y equipo relacionado con el área de telecomunicaciones, de todo tipo de materias primas, equipos, programas, sistemas, diseños, máquinas, aparatos y artículos eléctricos, tableros de control y distribución de energía eléctrica. 4) La instalación mantenimiento reparación, diagnóstico y modificación de plantas, líneas de cableado, controles electrónicos, fabricación, diseño de tableros, compra, venta, importación y comercio en general de todo tipo de refacciones, partes y sus componentes. 5) La prestación al público en general de todo tipo de servicios de comunicación, y telefonía bajo cualquier modalidad y de cualquier otro servicio de telecomunicaciones y de valor agregado que existen en el presente y que llegaran a existir en el futuro, a través de cualquier medio de transmisión conforme a la legislación correspondiente, para lo cual obtendrá las autorizaciones necesarias, que incluyen de manera enunciativa más no limitativa, los títulos de concesión, permisos, constancias de registro de valor agregado y certificados por parte de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y de las demás autoridades competentes en la materia. 6) La emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval de cualquier título de crédito o valores moratorios. 7) La obtención y concesión de préstamos; la emisión de acciones y obligaciones, otorgamientos de garantías, fianzas o avales a las operaciones citadas. 8) La obtención y aprovechamiento por título legal, contrato o asignación, de toda clase de concesiones, permisos, marcas, licencias, autorizaciones, asignaciones, patentes y nombres, avisos que contribuyan a la realización del objeto y fines de la sociedad. 9) Compra-venta, corretaje, construcción y arrendamiento de todo tipo de muebles. 10) Prestación de servicios profesionales y asesoría en proyectos de desarrollo urbano, factibilidad, instalaciones, organización, planeación, proyectos, supervisión y control en todo lo relacionado con las ramas de la ingeniería y arquitectura, así como la construcción de toda clase de obras civiles y electromecánicas dentro de la República Mexicana o del extranjero. 11) Realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras, construcciones, adaptaciones, edificaciones, instalaciones, reconstrucción, modificación a obras previamente efectuadas, y en general, realizar todas las actividades relacionadas con la industria de la construcción. 12) La celebración y ejecución de toda clase de actos, convenios y acuerdos permitidos por la Ley, que se relacionen, directa o indirectamente, de carácter mercantil, civil, laboral, fiscal de cualquier otra índole, con el objeto de la sociedad y cuyo representante legal es **TANIA CAROLINA GUTIERREZ PONCE**. Con este propósito, presentó los siguientes documentos de respaldo: **Acta constitutiva, Identificación de la solicitante, Poder Especial a favor de las Abogadas Lucia Fernanda Cordero Ledergerber y María Isabel Machado Tovar, declaración de impuestos federales, comprobante de domicilio fiscal de la****

6

empresa y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia de la VICECÓNSUL DEL ECUADOR el 21 de agosto de 2014.

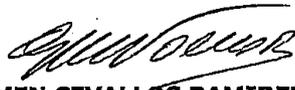

TANIA CAROLINA GUTIERREZ PONCE

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 8/2014

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **TELORAM[®] SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

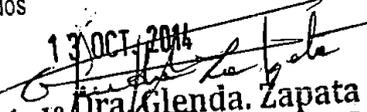
Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MÉXICO D.F., MEXICO, el 21 de agosto de 2014.


CARMEN CEVALLOS RAMIREZ
VICECÓNSUL



Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley Notarial doy fe que las fotocopias de los documentos que en 021 fojas anteceden son iguales a los que me fueron presentados
Quito, a


Notaría 18
Quito, D.M. **Dra. Glenda Zapata Silva**
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de la **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA** denominada **METALMECÁNICA GUILI SOCIEDAD ANÓNIMA**, que otorgan la compañía **TELORAM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y el señor **OFER TSOFAN**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.




DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.



REPERTORIO No: 873
FECHA: 21 OCT 2014
NOTA:
LA ANOTACION EN REPERTORIO
NO SIGNIFICA INSCRIPCION



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2014 873

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Doce de Diciembre del Dos Mil Catorce queda inscrita la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA METALMECANICA GUILI S.A., en el Registro MERCANTIL de fojas 10691 a 10726 con el número de inscripción 595. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN. *fb*

.....
Dr. Tony Durán Brito
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (I)



**ESPACIO
EN
BLANCO**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		METALMECÁNICA GUILI S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	DURÁN	DURÁN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	DURÁN	DURÁN	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 5 vía Duran - Tambo	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	04 502 2870		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	gonen.paz@teloram.com		
CELULAR:	FAX:		
097 978 5189			

REFERENCIA UBICACIÓN:
Despues de la plaza saibaba al ferente de la gasolinera Repsol

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GONEN PAZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA (pasaporte): 30236565

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS
RECIBIDO

19 FEB 2015 10:00 HORA

Receptor: Michéle Calderon Palacios

Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Guayaquil
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

12/FEB/2015 12:17:04 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 5243 - 0
METALMECANICA GUILI S.A. GONEN PAZ

Expediente: 700737

Razón social: RUC:

Sub Tipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GENRAL Y PRESIDENTE

Revise el estado de su tramite por INTERNET 116
Digitando No. de tramite, año y verificador =